

Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima", e "Hidroeléctrica Iberduero, Sociedad Anónima", cotitulares de la Agrupación de Empresas "Central Nuclear de Almaraz", contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anular y anulamos las mismas en el particular de la cuantía de la sanción impuesta, por no ser ello ajustadas a Derecho, cuantía que se establece por esta sentencia en un millón de pesetas, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración, y singularmente a la reducción de la sanción en la cantidad indicada. Sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, junto con el expediente administrativo, en su caso, a los efectos legales oportunos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24264 *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 434/1983, promovido por don Félix Segovia Anaya, contra Resolución de la Dirección General de Minas de 11 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 434/1983, interpuesto por don Félix Segovia Anaya, contra Resolución de la Dirección General de Minas, de 11 de marzo de 1983, sobre denegación de solicitud de reanudación y cambio de lugar de explotación de cantera, en Orense, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1986, por la Audiencia Territorial de La Coruña sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Félix Segovia Anaya, contra Resolución de la Dirección General de Minas y Energía de 11 de marzo de 1983, que desestimó el recurso de alzada formulado contra anterior acuerdo de la Delegación de Industria de Orense, de 10 de marzo de 1980, que a su vez rechazó la solicitud de cambio de lugar de explotación de la cantera "Montemau", sita en la finca denominada "Montes de la Cabrera", al entender que no tenía capacidad para formular dicha pretensión; se declara el acuerdo impugnado contrario al Ordenamiento Jurídico, debiendo la Administración tramitar la solicitud de cambio; se rechazan los demás pedimentos de la súplica de la demanda y no se hace expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24265 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de fecha 28 de septiembre de 1987, que homologa una pantalla marca «Nec», modelo Multisync, fabricada por «Nagano Kogyo Co., Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Nagano City (Japón), y por «Nec Home Electronics, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Kawasaki (Japón), y por «Nec Nagano, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Nagano (Japón).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Omnilogic, Sociedad Anónima», con domicilio social en Corazón de María, 21, de Madrid, por la que se solicita que la resolución de fecha 28 de septiembre de 1987, por la que se homologa una pantalla marca «Nec», modelo

Multisync, sea aplicable a los modelos Multisync II, Multisync Plus y Multisync GS;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado,

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 28 de septiembre de 1987 por la que se homologa la pantalla marca «Nec», modelo Multisync, con la contraseña de homologación GPA-0388, para incluir en dicha homologación los modelos de pantallas, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «Nec», modelo Multisync II.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Policroma.

Marca y modelo: Marca «Nec», modelo Multisync Plus.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Policroma.

Marca y modelo: Marca «Nec», modelo Multisync GS.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

24266 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de fecha 18 de mayo de 1987, que homologa cinco pantallas marca «Philips», modelos BM 7713/16G; BM 7723/16G; BM 7913/16G; BM 7923/16G y BM 7752/16G, fabricadas por «Philips Electronics Industries, Ltd.» (Taiwan), en su instalación industrial ubicada en Taiwan.*

Vista la petición presentada por la Empresa «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en Martínez Villergas, número 2, de Madrid, por la que se solicita que la resolución de fecha 18 de mayo de 1987, por la que se homologan cinco pantallas marca «Philips», modelos BM 7713/16G; BM 7723/16G; BM 7913/16G; BM 7923/16G y BM 7752/16G, sean aplicables a los modelos BM 7913/00G y BM 7923/00G.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados,

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 18 de mayo de 1987 por la que se homologan las pantallas marca «Philips», modelos BM 7713/16G; BM 7723/16G; BM 7913/16G; BM 7923/16G y BM 7752/16G, con la contraseña de homologación GPA-0299, para incluir en dicha homologación los modelos de pantallas, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo BM 7913/00G.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/Gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo BM 7923/00G.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/Gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.